

RESOLUCIÓN EXENTA №2399/2024

MAT.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°2395/2024 DE ESTA CORPORACIÓN DE JUDICIAL, **OUE ASISTENCA** PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO PARA EL CARGO DE ABOGADO(A) DE LA LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES, Y DENOMINADA "LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN", REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE ESTA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL. -

IQUIQUE, 30 de Septiembre de 2024.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.632 de 1987, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta; el DFL-1-18.632 del Ministerio de Justicia que aprueba los estatutos de la CAJTA; lo establecido en la Ley N°19.263 de 1993; el DFL 1 19.653.- que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre bases de los procedimientos de los órganos de la Administración del Estado; el Reglamento Interno de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, aprobado por resolución exenta N°101/2016, de fecha 11 de agosto de 2016; el Procedimiento de Obtención de Personal Vigente para el reclutamiento de los funcionarios de las CAJ, aprobado por resolución exenta N°99/2016 de fecha 11 de agosto de 2016, de la Secretaria Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos y Presidenta del Consejo Directivo de la CAJTA; y la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución Exenta N°900/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se autorizó llamado a proceso de selección público (Cod. CP-08.2024 / ID.112789) para la provisión de dos vacantes al cargo de Abogado(a) de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "La Niñez y Adolescencia se Defienden" - Región de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial, designándose Comité de Selección y aprobándose las Bases que regulan dicho proceso.

SEGUNDO: Que, por Ord. N°167/2024 del 26 de septiembre de 2024, el Director Regional de Arica y Parinacota don Rodrigo Fuentes Garcés remitió vía correo electrónico a la Dirección General el Informe Final del proceso, elaborado por el Comité de Selección en igual fecha, por el cual se propone para el cargo, en sus dos vacantes, respectivamente, a los oponentes don Diego Peirano Larenas, y don Gabriel Castro Soto, quienes obtuvieron los puntajes finales más altos del proceso.

TERCERO: Que, a su turno, el Informe Final de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por los integrantes del Comité de Selección, contiene en su título VI. la nómina de los postulantes que aprobaron las cinco etapas del proceso obteniendo la clasificación "postulante idóneo", indicando los resultados alcanzados por estos en cada una de las etapas, y ordenando los finalistas en orden decreciente de acuerdo a los puntajes finales obtenidos, desde el más alto puntaje al menor, resultando que efectivamente el puntaje final más alto del proceso fue alcanzado por don Diego Peirano Larenas, y el segundo, por don Gabriel Castro Soto, mismos candidatos que fueron

propuestos por el Comité de Selección a la Directora General para servir el cargo en proceso, según se señala expresamente en el título VII. del citado Informe.

CUARTO: Que, conforme el criterio utilizado por esta Dirección General, los procesos de selección públicos e internos gestionados por la CAJTA se definen por el mejor puntaje final alcanzado, en apego a los principios de no discriminación, imparcialidad y transparencia que debe regir en la materia, de acuerdo con las directrices contenidas en el Manual para la Selección y la Obtención de Personal en las Corporaciones de Asistencia Judicial y, en concordancia con los lineamientos de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

QUINTO: Que, en la Resolución Exenta N°2395/2024 "MAT: RESUELVE PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO PARA EL CARGO DE ABOGADO(A) DE LA LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA "LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN", REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA", de fecha 27 de septiembre de 2024, particularmente en su Considerando CUARTO, y Resuelvo 1°, se ha advertido la existencia de un error, en el señalamiento de uno de los nombres de los candidatos que habiendo obtenido los dos más altos puntajes finales, fueron propuestos y debían ser designados en las dos vacantes del cargo a proveer, toda vez que equivocadamente se señaló a Dayana Elizabeth Campos Madrid, en circunstancias que correspondía señalar a Gabriel Alejandro Castro Soto, conforme antes se expuso.

SEXTO: Que, en efecto, el Considerando CUARTO de la Resolución Exenta N°2395/2024, erradamente indica: "CUARTO: Que, conforme aparece del mérito de los antecedentes del proceso de selección público en referencia, postularon en él un total de 139 personas, de las que solo 5 aprobaron las cinco etapas del proceso, alcanzando los dos puntajes finales más altos del proceso el candidato don Diego Ignacio Peirano Larenas y la candidata doña Dayana Elizabeth Campos Madrid, quienes han sido propuestos por el Comité de Selección en su Informe Final como candidatos idóneos para ocupar, respectivamente, las dos vacantes al cargo concursado; proposición que será aceptada por esta Dirección General, en la forma en que se dirá.", en circunstancias que debía decir: "CUARTO: Que, conforme aparece del mérito de los antecedentes del proceso de selección público en referencia, postularon en él un total de 139 personas, de las que solo 5 aprobaron las cinco etapas del proceso, alcanzando los dos puntajes finales más altos del proceso el candidato don Diego Ignacio Peirano Larenas y el candidato don Gabriel Alejandro Castro Soto, quienes han sido propuestos por el Comité de Selección en su Informe Final como candidatos idóneos para ocupar, respectivamente, las dos vacantes al cargo concursado; proposición que será aceptada por esta Dirección General, en la forma en que se dirá.".

Por su parte, el Resuelvo 1° de la citada resolución indica:

"1° DESIGNANSE, para que sirvan en calidad de titulares en el cargo de ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "La Niñez y Adolescencia se Defienden" - Región de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, a contar del día 01 de Octubre de 2024, a los siguientes profesionales:

- Don DIEGO IGNACIO PEIRANO LARENAS.
- Doña DAYANA ELIZABETH CAMPOS MADRID."

En circunstancias que debía decir:

"1° DESIGNANSE, para que sirvan en calidad de titulares en el cargo de ABOGADO/A de la Línea de Representación Jurídica Especializada de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "La Niñez y Adolescencia se Defienden" - Región de Arica y Parinacota, de esta Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, a contar del día 01 de Octubre de 2024, a los siguientes profesionales:

- Don DIEGO IGNACIO PEIRANO LARENAS.
- Don GABRIEL ALEJANDRO CASTRO SOTO."

SÉPTIMO: Que, asimismo, se ha advertido la existencia de otro error en la referida Resolución Exenta N°2395/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, particularmente en su Considerando PRIMERO, al indicar equivocadamente como código interno del proceso de selección "*Cod. CP-08.2023*", en circunstancias que correspondía señalar "**Cod. CP-08.2024**".

OCTAVO: Que, en consecuencia, a efectos de mantener el orden y publicidad del proceso, corresponde se deje sin efecto la señalada Resolución Exenta N°2395/2024 de fecha 27 de septiembre de 2024, y se proceda a dictar otra en su reemplazo, que consigne en forma correcta el código interno del proceso en referencia, y asimismo, consigne en forma correcta los nombres de los candidatos a ser designados en las dos vacantes del cargo a proveer en el proceso de elección público Cod. CP-08.2024 / ID.112789, esto es, don Diego Ignacio Peirano Larenas y don Gabriel Alejandro Castro Soto.

NÓVENO: Las facultades que me confiere el artículo 19 del DFL 1-18.632.

RESUELVO:

- **1° DÉJESE SIN EFECTO**, en todas sus partes, y para todos los efectos, la Resolución Exenta N°2395/2024 del 27 de septiembre de 2024, MAT.: RESUELVE PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO PARA EL CARGO DE ABOGADO(A) DE LA LÍNEA DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENOMINADA "LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN", REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE ESTA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL. –
- **2° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web <u>www.cajta.cl</u>, banner "Concursos", en el proceso de la referencia.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.

DIRECTORA

CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR DIRECTORA GENERAL CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

CPFA/sml Distribución:

- Jefa Unidad de Recursos Humanos
- -Jefa Unidad de Administración y Finanzas
- Carpeta Proceso Selección Público Cod. CP-08.2024
- Archivo Dirección General.